



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Julio de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORNAVÁCAS

Señas de los semovientes

Una becerra mamona, de unos dos meses, mohina, sin hierro ni señal alguna.

(5'10 pstas.)

2684

Servicio Agronómico Nacional (Jefatura de Cáceres)

CIRCULAR SOBRE LANGOSTA

Terminándose la fase de aovación o puesta, que realiza la langosta, y cuya vigilancia se encarece a las Juntas Sindicales Agropecuarias o Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, donde aquellas no existen, se hace preciso, según preceptúa la vigente Ley de Plagas del Campo, Orden Ministerial de 3 de Agosto de 1945 (B. O. del Estado) del día 11 del citado mes y año) y Ordenes posteriores, organizar los servicios correspondientes por citadas Juntas, a fin de que en su día puedan realizarse los trabajos de extinción de invierno y primavera, con plena normalidad y eficiencia, y no haya luego que lamentar los cuantiosos daños que la

plaga de langosta origina en nuestros cultivos.

A tal efecto, encarezco y ordeno a las citadas Juntas, el más exacto cumplimiento de las citadas disposiciones, haciéndoles saber que por la presente, que independientemente de las sanciones que impondré por el incumplimiento o falta de celo en todo cuanto las mismas ordenan, serán dichas Juntas responsables de cuantos daños o perjuicios se originen por la citada plaga, si no han cumplido todos los requisitos ordenados y que con las instrucciones complementarias que a continuación expongo, reitero.

1.º Según lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente Ley de Plagas, «todos los propietarios, arrendatarios, colonos y en general usuarios de las fincas del término, tienen la obligación de presentar ante la Junta Local respectiva, antes del próximo día 15 de Agosto, declaración por escrito, de las hectáreas que en sus fincas se hallan infectadas con canuto de langosta, indicando superficie y acotando la misma con mojones, para que puedan ser reconocidos fácilmente por el personal de la Junta y personal agronómico». Al mismo tiempo los declarantes, manifestarán si se comprometen a realizar las labores de saneamiento de invierno, que son, dos labores de arado cruzadas y dos pases de gradas cruzados, y donde no sea posible, dos labores de zacho, que deberán estar terminadas en 25 de Noviembre próximo, o si por el contrario, prefieren que la Junta, con cargo a los usuarios de las fincas y declarantes, haga dichas labores de saneamiento.

La falta de cumplimiento por los interesados de este requisito (que subsidiariamente recae sobre el propietario de la finca) lleva aparejada, independientemente de posibles daños del insecto sobre las cosechas, la multa de 100 a 500 pesetas que impondrán las Autoridades. Por órdenes posteriores, las superficies labradas por tener germen de langosta serán sembradas con cereales, incluyéndose en los planes de barbechera, y su incumplimiento será sancionado también por la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

En su consecuencia, las Juntas por medios de bandos o edictos, (cuya copia me enviarán como señal de su cumplimiento) darán a conocer a los interesados del término la citada obligación y sanción en que incurrirán de no realizarla.

2.º Las Juntas Locales, durante la segunda quincena de Agosto, remitirán a esta Jefatura una relación nominal de las declaraciones presentadas en la que figurará finca, propietario, superficie infectada y acotada, y declarada y declarante.

3.º Independientemente de lo ordenado en mi apartado 2.º anterior, las Juntas locales procederán por mediación del personal de vigilancia de las mismas a reconocer minuciosamente el término municipal, para:

a) Comprobar si las declaraciones presentadas, responden o no a la realidad, esto es, si las superficies declaradas como infectadas son las verdaderas; en caso de haber declarado superficie menor las Juntas mediante notificación duplicada al usuario y propietario de la finca, le harán saber la verdadera superficie que tienen que sanear, dándole un plazo de cinco días para manifiestar su discrepancia ante la Jefatura Agronómica, quien resolverá lo procedente, previa inspección, cuyos gastos serán a cargo de quien resulte sin acreditar la razón de la discrepancia.

b) «Descubrir focos de puesta que no hayan sido denunciados, en cuyo caso, igual que en el anterior, notificarán conforme al modelo indicado, y por duplicado, al usuario y propietario, la superficie infectada, dándole igualmente un plazo de dos días, para que manifieste ante esa Junta su conformidad o desacuerdo, que en caso de existir, deberán manifestarlo también a esta Jefatura, la que previa inspección decidirá lo que proceda, siendo con cargo al que no acredite la razón de la discrepancia los gastos de la inspección de la Jefatura.

4.º Durante la segunda quincena de Agosto y para que se encuentren en esta Jefatura antes del 1.º de Septiembre, esa Junta procederá:

a) A remitir a este Servicio una relación nominal de las comprobaciones realizadas por la Junta, indicando fincas, superficies acotadas, usuarios y propietarios de las mismas, y casos en los que existieron discrepancias, respecto a superficie u otros extremos entre la Junta y los declarantes.

b) Relación de los focos descubiertos y no denunciados, indicando nombres de la finca, del propietario y de los usuarios de la finca en la zona infectada, así como superficie con canuto, que será siempre acotada por los vigilantes de la Junta mediante mojones.

5.º Las labores de saneamiento

consistirán en dos de arado, cruzadas y dos pases de grada igualmente cruzados y en los terrenos donde no puedan materialmente realizarse éstas, se darán dos pases de zacho.

La fecha para su iniciación será, en cuanto haya tempero en el terreno, esto es en cuanto caigan las primeras aguas otoñales, y estarán terminadas el día 25 de Noviembre inexcusablemente.

Los terrenos así labrados, serán sembrados en el año siguiente con cereales, entrando en los planes de barbechera, y su incumplimiento será objeto de aplicación de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, independientemente de las sanciones que las vigentes disposiciones para Plagas del Campo señalan, debiendo las Juntas hacerlo saber así a los interesados.

6.º Las Juntas vigilarán el cumplimiento de las labores de saneamiento, debiendo comunicar a esta Jefatura, a partir de 1.º de Octubre, y durante cada quincena, la forma en que van realizándose dichos trabajos, proponiendo a la misma, los casos de incumplimiento, así como aquellos otros que con poco celo, vayan realizándose, a fin de que se tomen las medidas pertinentes.

7.º En aquellos casos en que los declarantes hayan optado por que la Junta realice las labores de saneamiento, esa Junta procederá a realizarlas en las fechas indicadas, debiendo formalizar la cuenta de gastos ocasionados que remitirán a esta Jefatura para su aprobación, antes de ponerla al cobro a los interesados.

Igual requisito se cumplirá, cuando por esta Jefatura se ordene a esa Junta la ejecución de dichos trabajos en los casos que procedan.

8.º Actuando personal de esta Jefatura, en la campaña de determinación e inspección de focos de aovación con independencia del personal de esa Junta, debo advertir, que la comprobación de la más leve negligencia por parte de esa Junta en el cumplimiento de cuanto queda ordenado, será lo suficiente para que sin más aviso, sea propuesta a la Dirección General de Agricultura una ejemplar sanción a la Presidencia de la misma, por lo que en evitación de ello, espero de la misma el mayor celo en el desempeño de su función.

9.º Si esa Junta no tuviera presupuesto formulado y aprobado, para atender a los gastos que la campaña de invierno de saneamientos, y primavera originen, lo comunicará a esta Jefatura, a fin de darle las ins-



trucciones para su formulación, y pueda serle aprobado a la mayor brevedad, siendo requisito indispensable en aquellas Juntas, que en años anteriores tuvieron presupuesto aprobado, la liquidación del mismo ante esta Jefatura, la que examina las cuentas presentadas, y hasta que la misma no dé su aprobación, no podrá esa Junta formular nuevo presupuesto.

Deberá esa Junta acusarme recibo de la presente Circular.

Cáceres, Julio de 1952.—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

2724

Diputación Provincial

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 27 de Mayo de 1952, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Autorizar a don Ezequiel de la Cámara Solís, para prestar servicios en el Hospital y en la especialidad de Oftalmología y con carácter gratuito.

Aprobar el Presupuesto presentado por la Casa Ricardo Rodríguez Estecha, para transformación y reparación de una máquina de escribir marca Underwood, modelo 3 14.

Conceder al Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, la autorización solicitada para adquirir géneros de comercio, con destino a la confección de uniformes de acogidos en el Colegio de San Francisco, por un importe total de 31.489 pesetas.

Que sea entregada a Fernanda Gallardo Antúnez, de Madrid, su hija María del Pilar, de 7 años de edad y acogida actualmente en el Colegio de la Inmaculada.

Interesar informes de la Alcaldía de Valdeastillas, con el fin de resolver sobre los bienes que figuran a nombre de los padres de los niños Angelina y Rafael Moreno Barrado, a efectos de ingreso en los Establecimientos Benéficos.

Manifestar a la Alcaldía de Cabeza del Valle, que puede formular su solicitud de ingreso de la joven Vicenta García Martín, de 19 años de edad, e impedida en un Establecimiento Benéfico, a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para que dicha joven pueda ser acogida en algún Establecimiento que el Estado tiene destinado a esta clase de enfermos.

Conceder el prohijamiento solicitado a don Antonio Jiménez Olivera, vecino de esta capital.

Dirigirse a la Alcaldía de Malpartida de Plasencia, interesando informes sobre el jornal de un bracero en la localidad, así como los ingresos que por todos conceptos perciban los vecinos Patricio Muñoz y Beatriz García, padres del niño Benito, que fué operado en el Hospital Provincial.

Manifestar a las Alcaldías de El Torno y Valdemorales, que serán tenidas en cuenta sus respectivas peticiones para asignar las subvenciones que sea posible conceder.

Manifestar al Padre José Torrejón, del Real Monasterio de Guadalupe, que se le concede para la confección del número extraordinario de la revista «El Monasterio de Guadalupe», un donativo de 3.000 pesetas.

Conceder al Director Gerente de la empresa Publicidad Ceres, para la

confección de la Guía Oficial, denominada la Revista Guía de Ferias, con motivo de las del mes de Mayo, la cantidad de 700 pesetas.

Conceder a la Rvda. Madre Abadesa del Monasterio de Santa Clara, un donativo de 500 pesetas, para poder subvenir a los gastos que le ocasiona habilitar una enfermería, como asimismo a la Superiora del Patronato de la Santísima Trinidad Sor Catalina Espejo, otro donativo de 500 pesetas, para gastos de obras en el citado edificio.

Que por la oficina de Recaudación de Arbitrios, se proceda a la estimación y fijación de las cifras omitidas por algunos contribuyentes de los arbitrios provinciales sobre el corcho del año 1951 y maderas y leñas del año forestal 1951 52.

Manifestar al Sr. Secretario de la Asociación de Amigos de Guadalupe, que la Excm. Diputación estará representada en el acto de la entrega de la imagen de Nuestra Sra. de Guadalupe al Excmo. Sr. Arzobispo, de Méjico, que se verificará en Madrid, y que se pondrá de acuerdo con la de Badajoz.

Aprobar la certificación número 6 de obras ejecutadas por el contratista don Ciriaco Durán, en el pabellón de sucias de la Casa de Salud, por un importe de 4.127'48 pesetas.

Aprobar la cuenta del mes de Abril, de reparación en el camino local de Casas del Castañar a la carretera de Plasencia a Barco de Avila y la de construcción del camino de Aldea del Cano a Torremocha.

Aprobar la cuenta del mes de Abril, de obras de ampliación en el Puente sobre el río Ambroz, del camino vecinal de Granja de Granadilla al kilómetro 101 de la carretera de Salamanca a Cáceres y las de reparación de los caminos de Villar del Pedroso a la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata y la de Ibañernando a la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz.

Conceder a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, un donativo de pesetas 5.000, para que puedan ser atendidos gratuitamente por los médicos y cirujanos del citado Establecimiento cuantos enfermos pobres de la capital y pueblos de la provincia acuden a él.

Aprobar dietas devengadas por el Sr. Presidente, en su desplazamiento a Madrid, para gestionar asuntos de interés provincial, los días 3, 4, 5 y 6 del corriente mes y las devengadas los días 13, 14, 15, 16 y 17 a los Sres. Diputados Provinciales don Juan Antonio Sánchez Felipe, don Agustín Carreño Camacho y don Domingo Jiménez Sánchez, para resolver asuntos relacionados por la Universidad Laboral y adquisición de Rayos X, para el Hospital de Cáceres.

Aprobar dietas y gastos de locomoción devengadas por varios empleados de esta Diputación, por servicios prestados a la misma.

Autorizar al Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta capital, para adquirir con destino al servicio de Radiología y Radioterapia del Hospital Provincial de Cáceres, dos chasis (uno de 30 x 40 y otro de 24 x 30), por su importe de 2.900 pesetas.

Dirigir al Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Central, don Antonio Hernández Gil, varias consultas relacionadas con la adquisición de la finca «El Fondón», del Excelentísimo señor Conde de Ruiseñada, para la implantación de una Universidad Laboral de tipo agropecuario-forestal.

EXTRACTO de las resoluciones Presidenciales de fecha 27 de Mayo de 1952.

Conceder a doña Felicitá García Iglesias, moza de servicio de la Casa de Salud, el 4.º quinquenio, por años de servicios prestados a la Diputación.

Conceder anticipo de mensualidades a empleados de esta Diputación.

Aprobar los Padrones de Tasa de Rodaje, confeccionado por los Ayuntamientos de Arroyomolinos de Montánchez y Valdemorales.

Autorizar a don Joaquín Echavarrí Muñoz, de Coria, para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Aprobar la relación de cuentas formuladas por la Intervención, relativa a suministros, gastos menores y estancias de sordomudos en Establecimientos de la Diputación de Sevilla, por un importe de 7.694'20 pesetas.

Aprobar la relación de cuentas formulada por el Administrador de la Imprenta Provincial, relativa a suministros efectuados a dicha Imprenta, por un importe de 3.148'61 pesetas.

Quedar enterado del estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos Benéficos por cuenta de los fondos provinciales correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Julio de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.—El Secretario habilitado, P. Romero Mendoza. 2584

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CÁCERES

É D I C T O

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución por la vía de apremio que ante este Tribunal se siguen contra el vecino de esta Capital, don Manuel Herrero Molinas, por descubierto de cuotas de seguros sociales, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un aparato de radio «Marconi», de seis lámparas, valorado en 1.800 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 18 de Agosto próximo y hora de las doce, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de lo embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cáceres, a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

(55'20 pstas.) 2729

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se cita a Roque

Pérez cuyo segundo apellido se ignora, de 19 años de edad, soltero, comprador de lanas, natural y vecino de Plasencia, con domicilio en Alejandro Matias, número 37, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario número 63, de este año, que por estafa se sigue, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

2721

CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal propietario, en funciones de primera Instancia de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, en el salón de actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en tercera subasta pública judicial, por el procedimiento de pujas a la llana y sin sujeción a tipo, de la participación de finca urbana y semovientes que se expresarán, embargados al ejecutado don Lucio Carrero Mirón, vecino de Arroyo de la Luz, en virtud de los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos contra el mismo por doña Adriana Motino Vecino, sobre pago de 5.500 pesetas, intereses y costas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

Bienes embargados

Sexta parte de la casa sita en la calle de San Antón, número 36, de la villa de Arroyo de la Luz, de un piso, con corral, que mide 5 metros de fachada por 27 de fondo, igual a 135 metros cuadrados, y linda por la derecha con Bonifacio Peguero; por la izquierda, con Francisco Bermejo; y con la de Amparo Carrero y Ejido público, y espalda, con el mismo Ejido público. Tasada pericialmente dicha participación, en trece mil trescientas treinta y tres pesetas.

Mula cerrada, que se cree puede tener veinticinco años, menos de la marca, de pelo bayo y con pelos blancos en la frente. Tasada pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, P. S., Narciso Valle.

(84 pstas.) 2739

Alcaldías

CASAR DE CÁCERES

Subasta de aprovechamientos de las Charcas

Aprobados por el pleno de esta Corporación los pliegos de condiciones para arrendar mediante subasta el aprovechamiento de la Pesca de las Charcas, propiedad de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, durante el que podrán formularse reclamaciones contra los mismos.

Casar de Cáceres, 16 de Julio de 1952.—El Alcalde, Martín Tovar.

2707